

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.” (CONTR.: 2025/595063)
LOTE 6.- LÁCTEOS Y DERIVADOS

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022 de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **D^o. Casimiro Pérez Ávila**, con D.N.I. ***7982^{***2}, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **CASH VIRGEN DE LA CABEZA SL**, con N.I.F. nº B23667207, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andújar Dña. Inmaculada Fernández-Martos Gaya, mediante escritura de fecha 16 de julio de 2010, bajo el nº 725 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de fecha 24 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial en Huelva con fecha 10 de octubre de 2025 (Informe n.º 2025/81).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 1 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDZiMDViNihZDNiY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Huelva de la Junta de Andalucía , con fecha 4 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de noviembre de 2025, por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (114.904,83 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de noviembre de 2025 , y en el DOUE el 7 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, de fecha 24 de febrero de 2026.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Casimiro Pérez Ávila**, en nombre y representación de **CASH VIRGEN DE LA CABEZA SL** se compromete a la realización del contrato **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA (LOTE 6: LÁCTEOS Y DERIVADOS)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejora del plazo de entrega:

- Se compromete a realizar los suministros requeridos por el centro en un PLAZO INFERIOR A 12 HORAS

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 2 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	noZ7MNDZjMDVnJlhZDNIY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Consideraciones de tipo medioambiental:

- Compromiso de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable que acredite dicho compromiso y que se presentará a la firma del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.281,34 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de QUINIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (511,22 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NUEVE MIL SETECIENTOSNOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.792,56 euros)³, siendo éste el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	1800030000/G/31E/22105/21	6.546,25
2027		3.246,31

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO IVA EXCLUIDO
BATIDOS (BRICKS)	200ML	0,32 €
LECHE CONDENSADA	815GR	3,25 €
LECHE SEMI-DESNATADA,DESNATADA O SIN LACTOSA	1L	0,89 €
LECHE ENTERA	1L	0,98 €
NATA COCINAR O MONTAR	1L	3,95 €
NATILLAS VAINILLA O CHOCOLATE	UNIDAD	0,36 €
QUESO BLANCO FRESCO	1Kg	5,25 €
QUESO SEMICURADO PRIMERA 2,5 KG	1Kg	8,95 €
QUESO DE UNTAR NATURAL (TARRINA)	200 GR	1,85 €
QUESO EN LONCHAS (PAQUETE)	800 GR	6,50 €
QUESO MOZARELLA	1Kg	6,98 €
YOGURES	UNIDAD	0,25 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 3 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZjMDVnJlhZDNIY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de abril de 2026 y finalizando el 31 de marzo de 2027.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo igual al inicial del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de febrero de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (389,10 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210150377, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía que se establece para este suministro está determinado por el tiempo que transcurra entre la recepción por parte del centro y su consumo, teniendo como límite la fecha de caducidad de cada artículo y, en todo caso, la de un mes después del fin del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 4 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZjMDVnJlhZDNIY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable que acredite dicho compromiso y que se presentará a la firma del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 5 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZjMDVnJlhZDNIY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 6 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZjMDVnJhZDNIY2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		24/03/2026 13:32:01	PÁGINA: 7 / 7
CASIMIRO PEREZ AVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZjMDVñNjIhZDNIY2VSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	